



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 17 SEP 2021

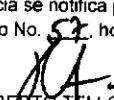
PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2017-0603

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la apoderada de la demandada **Total Co S.A.S.**, se pronunció¹ a folio 142 frente a la solicitud de desistimiento de las pretensiones invocada por la parte demandante, y que derivó en el traslado concedido por este Despacho en auto del 13 de julio de 2021 -folio 140-, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, conforme lo solicitado por la parte aquí demandante, coadyuvado por la parte demandada.
2. **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.
3. **Desglosar** los documentos que sustentaron esta acción, a órdenes y expensas de la parte interesada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. No condenar en costas conforme a los términos de la solicitud de terminación.
5. **Archivar** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy <u>20 SEP 2021</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

¹ En el sentido que "(...) respecto del desistimiento de las pretensiones me permito solicitar que se le dé trámite a la solicitud, atendiendo que es conocida por todas las partes y apoderados del proceso y no se presenta oposición alguna."